

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDIA DE SAN GILA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo N°021 (Julio 20 de 2013). "**POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA RECIBIR BIENES INMUEBLES BAJO LA FIGURA DE DACION EN PAGO**". Expedido por el Honorable Concejo Municipal, fue publicado y promulgado mediante lectura en un día de concurso público y su fijación en cartelera oficial de la Alcaldía Municipal de San Gil desde las 7:30 a.m. y al menos hasta las 6:00 p.m. del 23 de Julio de dos mil trece (2013), cumpliendo con todos los requisitos de ley para ser aplicado y cumplido como Acuerdo Municipal.

Se firma a los veinticuatro (24) días del mes de Julio de dos mil trece (2013).


ALVARO JOSUE AGON MARTINEZ
Alcalde Municipal

San Gil, Julio 22 de 2013

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL, CERTIFICA QUE EL ACUERDO MUNICIPAL Nro. 021 DE JULIO 20 DE 2013, "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA RECIBIR BIENES INMUEBLES BAJO LA FIGURA DE DACIÓN EN PAGO" SE FIJA EN CARTELERA HOY LUNES 22 DE JULIO DE 2013 A LAS 8:00 A.M



ANGELA MARIA CEDIEL LOPEZ
SECRETARIA GENERAL

San Gil, Agosto 06 de 2013

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL, CERTIFICA QUE EL ACUERDO MUNICIPAL Nro. 021 DE JULIO 20 DE 2013, "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA RECIBIR BIENES INMUEBLES BAJO LA FIGURA DE DACIÓN EN PAGO" SE DESFIJA DE CARTELERA HOY MARTES 06 DE AGOSTO DE 2013 A LAS 5:00 P.M



ANGELA MARIA CEDIEL LOPEZ
SECRETARIA GENERAL

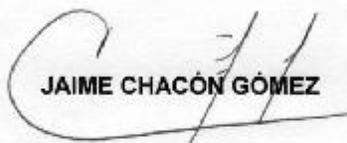
ACUERDO No 021

(JULIO 20 DE 2013)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA RECIBIR BIENES INMUEBLES BAJO LA FIGURA DE DACION EN PAGO".

Recibido en la Secretaria del Interior de la Alcaldía Municipal de San Gil, el día (23) de Julio de dos mil trece (2013), y pasa al Despacho del señor Alcalde Municipal, para sanción.

El secretario del Interior,



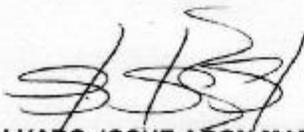
JAIME CHACÓN GÓMEZ

**REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDIA DE SAN GIL**

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

CERTIFICA:

Que el anterior **ACUERDO No.021 Julio 20 de 2013**, expedido por el Honorable Concejo Municipal, fue sancionado el veinticuatro (24) de Julio de dos mil trece (2013).



ALVARO JOSUE AGON MARTINEZ
Alcalde Municipal

(20 JUL 2013)

**"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL
PARA RECIBIR BIENES INMUEBLES BAJO LA FIGURA DE
DACIÓN EN PAGO."**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL, SANTANDER

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política de Colombia y la Ley, en especial las conferidas en los artículos 287 y 313 de la Constitución Nacional y la Ley 136 de 1994 y

CONSIDERANDO

1. Qué mecanismos como la Dación en Pago, favorecen el recaudo y por tanto el desempeño fiscal del Municipio.
2. Que existen a la fecha solicitudes de contribuyentes a la Administración Municipal, manifestando su deseo de entregar inmuebles en Dación en Pago.
3. Que la propuesta de pago, de las sumas adeudadas, al fisco Municipal, benefician el Interés público y la utilidad para la comunidad.
4. Que dichos inmuebles, son susceptibles de valoración, conforme a la normatividad vigente, en materia de adquisición de bienes para el estado.
5. Que de conformidad con la Constitución Política de Colombia artículo 313 numeral 4, corresponde al Concejo Municipal votar de conformidad con la constitución y la ley los tributos y los gastos locales.
6. Que el artículo 287 de la Constitución Política, establece "Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses y dentro de los límites de la Constitución y la Ley, administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones".
7. Que son los concejos municipales, las corporaciones territoriales que expiden autorizaciones mediante acuerdos a los Alcaldes, estableciendo el término de las facultades pro tempore para que en representación de la correspondiente entidad territorial procedan a utilizar la dación en

(20 JUL 2013)

pago como herramienta viable de disolución de obligaciones ante la ausencia de capacidad de pago.

8. Que las entidades territoriales están facultadas legalmente para establecer o adoptar mediante ordenanza o acuerdo, las figuras que consideren pertinentes para extinguir las obligaciones derivadas de los impuestos de su propiedad, incluyendo no solo la obligación subsidiaria (interés o sanciones) regulando el procedimiento aplicable para el efecto.
9. Que la Dación en pago como forma de extinguir las obligaciones tanto de los administrados como de la administración municipal y viceversa, debe tener un procedimiento establecido por la entidad territorial, como quiera que no existe regulación legal de la materia, toda vez que este aspecto hace parte de ejercicio de su autonomía.
10. Que la dación en pago relativa a bienes entregados, se materializa mediante la transferencia del derecho de dominio y posesión a favor del Municipio.
11. Que es política de la actual administración municipal recuperar la cartera morosa que por concepto de impuesto predial y demás tributos locales, con lo cual se están dejando de percibir recursos que pueden contribuir a satisfacer las necesidades de la comunidad.
12. Que es potestad del Honorable Consejo Municipal, regular los impuestos en la jurisdicción del Municipio, determinando, reglamentando las contribuciones y forma de pago correspondientes.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Facúltase al Alcalde Municipal, para que en el término que resta de su período constitucional, reciba los bienes inmuebles de interés para el Municipio, dados bajo la figura Jurídica de "DACIÓN EN PAGO", por los contribuyentes que adeudan impuestos, intereses y sanciones al Municipio de San Gil.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para que el Municipio pueda recibir estos inmuebles en "Dación en Pago" el contribuyente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Petición debidamente motivada y dirigida al Señor Alcalde o a la Secretaría de Hacienda Municipal.
2. Avalúo determinado por las entidades autorizadas por la ley para estos casos.

(20 JUL 2013)

3. Certificado del Avalúo Catastral.
4. Certificación de que el valor asignado al inmueble entregado en dación en pago, no supera el valor de lo adeudado al municipio.
5. Certificado de libertad y tradición vigente expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos.
6. El bien inmueble que se va a entregar bajo la modalidad de "Dación en Pago" debe encontrarse libre de gravámenes, embargos, prendas, pignoraciones, anticresis y en general libre de cualquier circunstancia que afecte su libre disposición.
7. Suscribir acta de entrega real y material del inmueble dado en pago a favor del Municipio de San Gil y sus respectivos títulos o escrituras.
8. El inmueble en Dación en Pago, no debe encontrarse en zona de alto riesgo, ni tampoco estar afectado dentro del plan vial del municipio o en circunstancias que puedan generar al municipio un detrimento patrimonial.

ARTÍCULO TERCERO: Para dar aplicabilidad a la figura jurídica de Dación en pago debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Un acuerdo mutuo, por escrito, entre el Municipio y el deudor en virtud del cual el Municipio conviene recibir en pago o abono a una obligación tributaria, un predio debidamente avaluado.
2. El avalúo del bien ofrecido en Dación de pago debe ser realizado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, o por una persona jurídica o natural idónea facultada legalmente para el ejercicio de esa actividad, el cual debe ser aprobado por el Municipio.
3. Cuando el avalúo efectuado supere el valor de impuesto insoluto más interés y sanciones, la diferencia será tomada como una donación por parte del deudor hacia el Municipio, pero en caso de que el deudor expresamente lo solicite, la diferencia se compensará con otro impuesto adeudado que figure a su cargo, o podrá imputarlo dentro de su liquidación privada del mismo impuesto, correspondiente a siguiente período gravable.

PARÁGRAFO: Cuando el bien que se recibirá en dación de pago, contenga áreas de retiro obligatorio (Red vial primaria, red vial secundaria, corredor férreo, humedales, ríos, etc.) y/o zonas de protección y reserva ambiental, (tales como humedales, cuencas etc.) estas deberán de descontarse del valor del inmueble resultado del avalúo.

(20 JUL 2013)

PARÁGRAFO DOS: El hecho de que el deudor, manifieste su deseo de efectuar dación de pago, no implica que se suspenda la gestión de cobro coactivo.

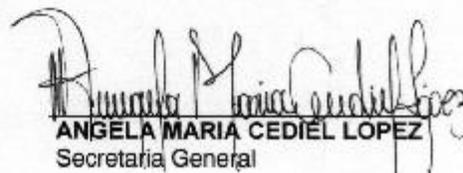
4. Un Acta suscrita por el Alcalde Municipal, El Secretario de Hacienda, el Secretario de Planeación y el Secretario de Desarrollo Social, donde se acredite la conveniencia para el Municipio de recibir el predio objeto de la Dación en Pago especificando claramente el posible uso que se le dará a este en beneficio de la comunidad.

ARTÍCULO CUARTO: El señor Alcalde del municipio de San Gil enviara al Concejo municipal, un informe sobre los bienes recibidos en Dación en Pago.

ARTÍCULO CINCO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

Dado en San Gil, el 20 JUL 2013


NORBERTO ACEVEDO MARTINEZ
Presidente H. Concejo Municipal


ANGELA MARIA CEDIÉL LOPEZ
Secretaria General

(20 JUL 2013)

**LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIA
DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL**

CERTIFICAN

Que el Acuerdo Nro. 021 de 20 JUL 2013, fue debatido y aprobado en dos sesiones de conformidad con el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

Expedida en San Gil, a los Veinte (20) días del mes de Julio de 2013

Presidente,

Secretaria,



NORBERTO ACEVEDO MARTINEZ
Presidente H. Concejo Municipal



ANGELA MARÍA CEDIEL LOPEZ
Secretaria General